



CITY OF EL MONTE
Public Works Department
Transportation Services Division



Public Transit Riders Required to Wear Seat Belts When Available

On October 8, 2017, California Governor Jerry Brown signed into law "SB20 (Hill): Vehicles: buses: seatbelts." Senator Hill created the legislation to bridge the gap between the regulations of the Federal Transportation Administration and the State of California regarding the use of seat belts on public transit buses. **The law goes into effect on July 1, 2018.**

The new law provides monetary penalties for **riders of public transit vehicles** that are equipped with seat belts. Law enforcement agencies can issue citations to passengers who are not wearing their seat belts when seat belts are available. The cost of the first offense is \$20 and \$50 for subsequent offenses. The law applies to:

- Passengers over the age of 16 who fail to wear a seat belt in those vehicles required to have seat belts
- Passengers responsible for children under the age 16 for failing to secure the children in buses equipped with seat belts

Fines can also apply to our agency for:

- Bus drivers who fail to wear a seat belt
- Failure to maintain the seat belts, in our transit vehicles equipped with seat belts, in proper working order

Requirements of the new law include:

1. No violation point counts will be given for failure to wear the seat belt.
2. A passenger who is 16 years of age or older in a bus shall be properly restrained by a safety belt (lap belt crosses the hips or upper thighs of the occupant and the shoulder belt, if present, crosses the chest in front of the occupant.) Exception: may remove seat belt to use an onboard restroom.
3. A child, ward or passenger who is eight years of age or older, but under 16 years of age shall not be transported on a bus, unless he or she is properly restrained by a safety belt.
4. A child, ward or passenger who is under eight years of age and under four feet nine inches in height shall not be transported on a bus, unless he or she is properly restrained in a child restraint seat. A child under the age of two may be held.
5. Bus drivers must not move the bus until they have fastened their seat belt.

We, as a public transportation agency, must:

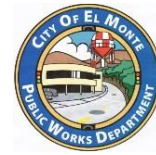
1. Maintain the seat belts on buses in good operating condition.
2. On buses that are equipped with seat belts, either announce or post signs or placards that inform passengers of the requirement to wear a seatbelt under California law and that not wearing a seatbelt is punishable by a fine. You will see those signs in various locations on our buses.
3. A charter-party carriers of passengers shall ensure passengers are informed via instruction given, or video played, at the beginning of the trip:
 - a. Demonstration of the location and operation of all exits, including emergency exits.
 - b. The requirement to wear the seat belt at all times except to visit the onboard restroom.
 - c. The passenger fines associated with non-compliance.

Under the new law, "bus" means a bus that is equipped with safety belts, including a bus that is required to be equipped with a seatbelt assembly pursuant to Federal Motor Vehicle Safety Standard No. 208 (49 CFR 571.208). 49 C.F.R. 571 which specifies the seat belt requirements for buses manufactured after November 28, 2016.

If you have any questions regarding this change in California Regulations and/or our operations, please contact the City of El Monte Transportation Services Division at 626-580-2217.



Ciudad de El Monte
Departamento de Obras Públicas
División de Servicios de Transportación



Pasajeros De Transporte Público Deben Usar Cinturones De Seguridad Cuando Estén Disponibles

El 8 de octubre de 2017, el Gobernador de California Jerry Brown firmó la ley "SB20 (Hill): Vehículos: autobuses: cinturones de seguridad." El Senador Hill creó la legislación para cerrar la brecha entre las regulaciones de la Administración Federal de transporte y el Estado de California sobre el uso de cinturones de seguridad en los autobuses de transporte público. **La ley entra en vigencia el 1 de julio de 2018.**

La nueva ley proporciona penas monetarias para **pasajeros de vehículos de transporte público** que están equipados con cinturones de seguridad. Agencias del orden público pueden dar multas a los pasajeros que no estén usando sus cinturones de seguridad cuando los cinturones de seguridad estén disponibles. El costo de la primera infracción será de \$20 y \$50 por ofensas subsecuentes. La ley se aplica a:

- Pasajeros mayores de 16 años que no usen el cinturón de seguridad en los vehículos que estén equipados con cinturones de seguridad
- Pasajeros responsables de niños menores de 16 años por no asegurarlos en autobuses equipados con cinturones de seguridad

También pueden aplicar multas a nuestra agencia:

- A conductores que no usen el cinturón de seguridad
- Por no mantener los cinturones de seguridad en nuestros vehículos, que estén equipados con cinturones de seguridad, en perfecto estado de funcionamiento.

Requisitos de la nueva ley incluyen:

1. No se darán puntos por violación por no usar el cinturón de seguridad.
2. Un pasajero que tiene 16 años de edad o más en un autobús deberá ser debidamente asegurado por un cinturón de seguridad (el cinturón debe cruzar las caderas o muslos superiores del ocupante y si está disponible la correa del hombro debe cruzar el pecho delante de el ocupante). Excepción: Solo puede quitarse el cinturón de seguridad para utilizar el baño a bordo del autobús.
3. Un niño, pupilo(a) bajo tutela o pasajero que tiene ocho años de edad o mayores pero menores de 16 años de edad no será transportado en un autobús, a menos que él o ella estén debidamente sujetos por un cinturón de seguridad.
4. Un niño, pupilo(a) bajo tutela o pasajero que es menor de ocho años de edad y menos de cuatro pies nueve pulgadas de altura no será transportado en un autobús, a menos que él o ella estén debidamente asegurados en un asiento de retención. Un niño menor de dos años puede ser sujeto.
5. Los conductores de autobús no deben mover el autobús hasta que su cinturón de seguridad este sujeto.

Nosotros, como agencia de transporte público, debemos:

1. Mantener los cinturones de seguridad en los autobuses en buenas condiciones y funcionamiento.
2. En los autobuses equipados con cinturones de seguridad, anunciar o publicar señales o carteles que informen a los pasajeros de la obligación de asegurarse el cinturón de seguridad bajo la ley de California. El no usar el cinturón de seguridad es castigable por una multa. Usted verá anuncios colocados en varios lugares en nuestros autobuses.
3. Autobuses flectados que transporten pasajeros deben asegurarse que los pasajeros estén informados mediante instrucciones dadas o por medio de un video que se mostrara al principio del viaje:
 - a. Se mostrara la ubicación y operación de todas las salidas, incluyendo salidas de emergencia.
 - b. El requisito para usar el cinturón de seguridad en todo momento excepto para utilizar el baño a bordo del autobús.
 - c. Las multas para los pasajeros asociadas con el incumplimiento.

Bajo la nueva ley, "bus" significa que un autobús que es equipado con cinturones de seguridad, incluyendo un autobús que se requiere para ser equipado con un conjunto de cinturón de seguridad en virtud de seguridad Federal del vehículo de Motor no. 208 (49 CFR 571.208). 49 C.F.R. 571 que especifica los requisitos del cinturón de seguridad para autobuses fabricados después de 28 de noviembre de 2016.

Si usted tiene alguna pregunta acerca de este cambio de las regulaciones de California o de nuestras operaciones, por favor contacte a la División de Servicios de Transportación de La Ciudad de El Monte al 626-580-2217.